



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Dos Torres, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 1082, de fecha de 26 de enero de 2018, presentado por Don Manuel Torres Fernández como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/55212 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Dos Torres una subvención para el proyecto denominado "Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T" por un importe de 16.070,00 € (Dieciséis mil setenta euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto acondicionar y dotar de equipamiento al centro cultural 2T para su uso como escenario escénico; para ello se contemplan distintas actuaciones: entarimado del escenario, vestuario escénico, aforo de butacas y dotación de sonido, iluminación e imagen.

El Centro Cultural 2T se ha concebido como un nuevo espacio cultural que responde a la necesidad que tiene la población de contar con una infraestructura digna y apropiada para acoger espectáculos de mediano y gran formato en las modalidades de teatro, danza, música, cine, jornadas y distintos eventos, como es el caso de dos actividades o programaciones que se realizan anualmente denominadas "Contemporánea-Rural" o la "Muestra de Cine Rural".

Se trata con la realización de este equipamiento de dar cobertura a la extensa y variada programación cultural no solo del municipio de Dos Torres sino también de la comarca de los Pedroches, postulándose el lugar como un centro escénico de referencia en el territorio, con valores innovadores, funcionales y polivalentes y con un efecto demostrativo en cuanto a su modernización y dotación técnica, cubriendo una carencia existente en el municipio.

Con las actuaciones que ya se han mencionado se conseguirá dotar a Dos Torres y a toda la comarca de los Pedroches no solo en un equipamiento cultural necesario que va a reforzar su identidad e imagen cultural sino un espacio común como sede de asociaciones y colectivos dedicados al sector cultural.





De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Entarimado Escenario	5.423,88 €
- Vestuario Escénico	12.567,39 €
- Estructuras iluminación y sonido	2.653,80 €
- Iluminación	5.698,15 €
- Sonido y microfonía	11.246,13 €
- Video e imagen	4.641,60 €
- Electricidad y mano de obra instalación	1.549,47 €
- Aforo Butacas	78.794,00 €
BASE IMPONIBLE	122.574,42 €
IVA 21 %	25.740,63 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	148.315,05 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Grupo de Desarrollo Rural de los Pedroches	70.000,00 €
- Ayuntamiento de Dos Torres	62.245,05 €
- Diputación Provincial de Córdoba	16.070,00 €
TOTAL INGRESOS	148.315,05 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Dos Torres, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 16.070,00 € (Dieciséis mil setenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 16.070,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 25 de septiembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 5





meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 5 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (5 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

